



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO SUSCRITO ENTRE EL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL DIRECTOR DEL SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 5º DEL TITULO VI DE LA LEY Nº 19.882.

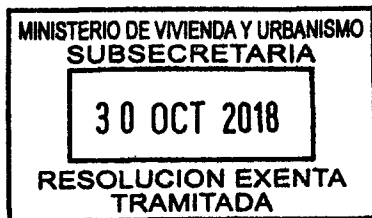
30 OCT 2018

SANTIAGO,

008416

EXENTA Nº

~~HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE~~



**VISTO:** Lo dispuesto en los párrafos 5º y 6º del Título VI de la Ley Nº 19.882; la Ley Nº 20.955 que perfecciona el sistema de alta dirección pública; el Decreto Nº 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. Nº 41, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 413, de 2018, que nombra a don Cristián Monckeberg Bruner, como Ministro de Vivienda y Urbanismo; el Decreto TRA Nº 272/57/2018, que nombra en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don José Manuel Tello Flores, como Director del SERVIU Región de Tarapacá; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus posteriores modificaciones; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que conforme al párrafo 5º del Título VI de la Ley Nº 19.882, los convenios tendrán una duración de 3 años, contados desde la fecha del nombramiento correspondiente.
- b) Que para los efectos señalados en el considerando anterior, con fecha 8 de octubre de 2018, se ha suscrito entre el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo y el Director del SERVIU Región de Tarapacá un convenio de desempeño, el cual define las metas, objetivos de resultados, ponderaciones, indicadores, medios de verificación y supuestos básicos para su cumplimiento; asimismo contiene los apoyos que el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo se compromete a brindar a la gestión del Director SERVIU Región de Tarapacá, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

**Apruébase** el convenio de desempeño suscrito con fecha 8 de octubre de 2018, entre el Sr. **JOSE MANUEL TELLO FLORES**, Director SERVIU Región de Tarapacá, grado 04 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el Ministro de Vivienda y Urbanismo, documento que se transcribe y pasa a formar parte integrante de la presente resolución:

“En Santiago de Chile, a 8 de octubre de 2018, entre el Sr. **CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER**, Ministro de Vivienda y Urbanismo, por una parte; y por la otra, don **JOSE MANUEL TELLO FLORES**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente convenio se firma en virtud de lo establecido en las disposiciones de los párrafos 5º y 6º del Título VI de la Ley Nº 19.882, para los efectos del pago de la asignación de alta dirección pública contemplada en el artículo sexagésimo quinto de la citada Ley 19.882 y tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha de nombramiento en el cargo de Director.

**SEGUNDO:** El Director que suscribe se compromete a cumplir las metas y objetivos de resultados para el periodo comprendido entre el 01.09.2018 y el 01.09.2021, acordados con el Ministro de Vivienda y Urbanismo en el Anexo 1 del presente convenio, conforme a los indicadores, medios de verificación y supuestos establecidos en el propio Anexo 1.

**TERCERO:** El Ministro de Vivienda y Urbanismo se compromete a brindar apoyo en los ámbitos de gestión del Director SERVIU Región de Tarapacá, expresamente indicados en el Anexo 1 del presente convenio, para el cumplimiento de las metas establecidas para el periodo indicado en el punto segundo.

**CUARTO:** La evaluación del grado de cumplimiento de las metas y los objetivos del presente convenio de desempeño se efectuará al 01.09.2019, correspondiente al primer periodo de evaluación; al 01.09.2020, correspondiente al segundo periodo de evaluación y al 01.09.2021; correspondiente al tercer periodo de evaluación.

La evaluación del primer y segundo periodo de gestión se efectuará dentro de los dos meses siguientes al término de los mismos y la evaluación del tercer periodo de gestión se efectuará con 120 días de anticipación al vencimiento del periodo de nombramiento, de conformidad a los artículos sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto del párrafo 5º del Título VI, de la Ley Nº 19.882 y el artículo 24 del Decreto Nº 172 de 2014, del Ministerio de Hacienda.

**QUINTO:** Durante el periodo que no se haya efectuado evaluación alguna del convenio de desempeño, el componente variable de la asignación de alta dirección pública se pagará en su monto máximo.

**SEXTO:** El Anexo que se menciona en el presente Convenio de Desempeño Ley 19.882, que se acompaña, se entiende formar parte integrante del mismo.

**SEPTIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes”.

“Hay firma de las partes”

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRO C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- GABINETE SUBSECRETARIO C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- DIRECTOR NACIONAL SERVICIO CIVIL C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN TARAPACA C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU REGION TARAPACA C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- DEPTO. PLANIFICACIÓN Y GESTION DIFIN C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- DEPTO. ESTUDIOS Y DESARROLLO DIVAD C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- ASESORÍA JURÍDICA DIVAD C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- ARCHIVO DIVAD C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- PARTES Y ARCHIVO C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**GUILLERMO ROLANDO VICENTE**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**CONVENIO DE DESEMPEÑO ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS LEY 19.882  
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE TARAPACA**

En Santiago de Chile, a 8 de octubre de 2018, entre el Sr. **CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER**, Ministro de Vivienda y Urbanismo, por una parte; y por la otra, don **JOSE MANUEL TELLO FLORES**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente convenio se firma en virtud de lo establecido en las disposiciones de los párrafos 5º y 6º del Título VI de la Ley Nº 19.882, para los efectos del pago de la asignación de alta dirección pública contemplada en el artículo sexagésimo quinto de la citada Ley 19.882 y tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha de nombramiento en el cargo de Director.

**SEGUNDO:** El Director que suscribe se compromete a cumplir las metas y objetivos de resultados para el periodo comprendido entre el 01.09.2018 y el 01.09.2021, acordados con el Ministro de Vivienda y Urbanismo en el Anexo del presente convenio, conforme a los indicadores, medios de verificación y supuestos establecidos en el propio Anexo.

**TERCERO:** El Ministro de Vivienda y Urbanismo se compromete a brindar apoyo en los ámbitos de gestión del Director SERVIU Región de Tarapacá, expresamente indicados en el Anexo del presente convenio, para el cumplimiento de las metas establecidas para el periodo indicado en el punto segundo.

**CUARTO:** La evaluación del grado de cumplimiento de las metas y los objetivos del presente convenio de desempeño se efectuará al 01.09.2019, correspondiente al primer periodo de evaluación; al 01.09.2020, correspondiente al segundo periodo de evaluación y al 01.09.2021; correspondiente al tercer periodo de evaluación. La evaluación del primer y segundo periodo de gestión se efectuará dentro de los dos meses siguientes al término de los mismos y la evaluación del tercer periodo de gestión se efectuará con 120 días de anticipación al vencimiento del periodo de nombramiento, de conformidad a los artículos sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto del párrafo 5º del Título VI, de la Ley Nº 19.882 y el artículo 24 del Decreto Nº 172 de 2014, del Ministerio de Hacienda.

**QUINTO:** Durante el periodo que no se haya efectuado evaluación alguna del convenio de desempeño, el componente variable de la asignación de alta dirección pública se pagará en su monto máximo.

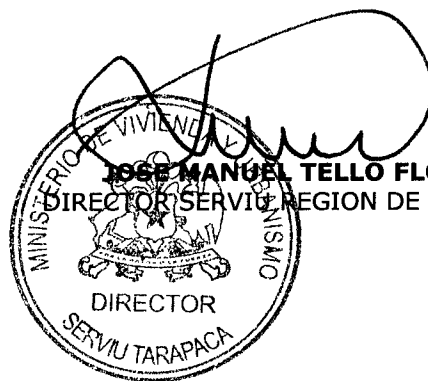
**SEXTO:** El Anexo que se menciona en el presente Convenio de Desempeño Ley 19.882, que se acompaña, se entiende formar parte integrante del mismo.

**SEPTIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



*[Handwritten signature of Cristian Monckeberg Bruner]*

**CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



**JOSE MANUEL TELLO FLORES**  
DIRECTOR SERVICIO REGION DE TARAPACA



## I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	José Manuel Tello Flores
Cargo	Director SERVIU Región de Tarapacá
Institución	Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
Fecha nombramiento	01-09-2018
Dependencia directa del cargo	Ministro de Vivienda y Urbanismo
Período de desempeño del cargo	01.09.18 – 01.09.21

Fecha evaluación 1er año de gestión	01.09.18 al 01.09.19
Fecha evaluación 2do año de gestión	01.09.19 al 01.09.20
Fecha evaluación final	01.09.20 al 01.09.21

## II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

**Años de gestión: 01/09/2018 al 01/09/2021**

Indicadores						
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1	Meta / Ponderación año 2	Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos
1. Porcentaje de acciones del Plan de Acción de cada Plan Urbano Habitacional (PUH) realizadas, respecto del total de las acciones programadas en el Plan de Acción en el año de gestión del Directivo <sup>1</sup> .	(N° de acciones del Plan de Acción de cada Plan Urbano Habitacional realizadas en el año de gestión del Directivo/ N° de acciones del Plan de Acción, programadas en el año de gestión del Directivo)*100	100%	100%	100%	1. Programación (Carta Gantt), elaborada por SERVIU en conjunto con la SEREMI respectiva, validado por la División de Desarrollo Urbano y Política Habitacional. 2. Plan de Acción de los Planes Urbanos Habitacionales, elaborado por SERVIU en conjunto con la SEREMI respectiva, validado por la División de Desarrollo Urbano y Política Habitacional. 3. Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones realizadas, establecidos en el Plan de Acción de los Planes Urbanos Habitacionales.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta. Se entenderá por causal externa toda aquella tramitación que exceda la responsabilidad del SERVIU y no contar con la disponibilidad de recursos para ejecutar las iniciativas y/o proyectos.

**Objetivo 1:** Planificar de forma estratégica e integral el desarrollo territorial y urbano, desde un enfoque de equidad, integración social y sustentabilidad, permitiendo el acceso a viviendas bien localizadas y a bienes públicos de calidad.

Ponderación: 30%

<sup>1</sup> El Plan de Acción de los Planes Urbanos Habitacional, es elaborado por SERVIU en coordinación con la SEREMI respectiva, validado por la División de Desarrollo Urbano y la División de Política Habitacional. Este Plan de Acción debe ser elaborado, durante los tres primeros meses del primer periodo de gestión del Directivo, para luego ser implementado. Posteriormente, al segundo y tercer periodo de gestión del Directivo, el Plan de Acción puede ser actualizado, dentro de los primeros 60 días, contados desde el inicio del segundo y tercer periodo de gestión.

Dicho Plan de Acción, deberá consignar los plazos para la ejecución, responsables y verificadores para cada una de las acciones. Las acciones, deben formularse, conforme a la programación (Carta Gantt), elaborada por SERVIU en conjunto con la SEREMI respectiva, validado por la División de Desarrollo Urbano y la División de Política Habitacional. La programación (Carta Gantt), considera etapas e hitos, según el estado de avance del Plan Urbano Habitacional (PUH). Las etapas son: Recopilación de Antecedentes, Diagnóstico y Evaluación, Diseño del Plan Implementación y Post-Venta. Estas etapas, consideran los siguientes hitos:

- Hitos Habitacionales: Recopilación de antecedentes, Organización de la demanda, Bases de licitación, Resolución, Adjudicación, Desarrollo proyecto, Permiso edificación, Banco proyecto, Obras preliminares, Construcción, Tramitación recepción DOM, Inauguración y recepción.
- Hitos Urbanos: Formulación Diseño, RS Diseño, Licitación Diseño, Proceso Diseño, Diseño Terminado, RS Ejecución, Licitación Ejecución, Toma de razón licitación, adjudicación ejecución, Toma de Razón CGR, En Construcción, Terminado.

Los Planes Urbanos Habitacionales a considerar son: La Pampa y Alto Playa Blanca.

Las acciones, se definirán de acuerdo a la programación (Carta Gantt) y la disponibilidad presupuestaria de cada año.

El Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, debe entregarse al término de cada periodo de gestión del Directivo, a la División de Desarrollo Urbano y la División de Política Habitacional.

Indicadores							
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2	Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos
2. Número de parques urbanos para su uso con obras terminadas en el año de gestión del Directivo, en relación al número de parques urbanos para su uso programados a terminar en el año de gestión del Directivo <sup>2</sup>	(Número de parques urbanos para su uso terminados el año de gestión del Directivo/Número de parques urbanos para su uso programados a terminar en el año de gestión del Directivo)* 100	100%	10%	No se mide	No se mide	1. Informe SERVIU con listado de parques para su uso a terminar durante cada año de gestión del Directivo en la Región, validado por División de Desarrollo Urbano. 2. Informe Técnico elaborado por SERVIU, que dé cuenta de la implementación del Plan de Participación Ciudadana, durante toda la ejecución de la obra. 3. Acta entrega de recepción de obras SERVIU	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

<sup>2</sup> El Informe SERVIU debe ser elaborado, durante los tres primeros meses del primer periodo de gestión del Directivo. Debe incluir el listado de proyectos, considerados en la programación para el Subtítulo 31 de inversiones de la región, a ser considerado en el periodo de gestión del Directivo.

El Informe Técnico elaborado por SERVIU, debe incorporar el resultado de la implementación del Plan de Participación Ciudadana, durante toda la ejecución de la obra. Las bases de licitación para la ejecución, deben considerar la incorporación de un profesional encargado de elaborar y llevar a cabo un Plan de Participación Ciudadana, durante toda la ejecución de la obra. Se considera terminado el proyecto cuando termina el contrato del parque y es entregado a uso. El hito de término es el Acta de entrega de Recepción de obras SERVIU.

Para este caso sólo se exige como medio de verificación lo señalado en los puntos 1 y 3.  
El parque urbano para su uso a considerar es: Parque Parapente.

Indicadores						
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1	Meta / Ponderación año 2	Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos
3. Porcentaje de actividades del Plan de Uso de los parques urbanos conservados por SERVIU implementadas, respecto del total de actividades programadas para cada Plan en el año de gestión del Directivo <sup>3</sup>	(N° de actividades del Plan de Uso de los parques urbanos conservados por SERVIU implementadas en el año de gestión del Directivo/ N° de actividades del Plan de Uso de los parques urbanos conservados por SERVIU, programadas en el año de gestión del Directivo)*100	100%	100%	100%	1. Informe SERVIU con listado de Parques para su Uso a conservar durante cada año de gestión del Directivo en la Región, validado por División de Desarrollo Urbano. 2. Plan de Uso de los parques urbanos conservados por SERVIU, validado por la División de Desarrollo Urbano. 3. Programación de actividades, de cada mes, conforme a lo definido en el Plan de Uso de los parques urbanos conservados por SERVIU. 4. Informe SERVIU con el verificador para cada una de las actividades implementadas, establecidas en la Programación mensual de actividades del Plan de Uso de los parques conservados por SERVIU.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

<sup>3</sup> El Plan de Uso de los parques urbanos conservados, es elaborado por la Unidad Técnica responsable (SEREMI o SERVIU) y validado por la División de Desarrollo Urbano. Este Plan debe ser elaborado, a diciembre de 2018, conforme a las orientaciones enviadas por la División de Desarrollo Urbano, a más tardar en septiembre de 2018.

El Plan, deberá incluir una programación de actividades actualizada y enviada cada mes, detallando la fecha, horario, lugar, responsable y verificador de cada actividad.

El Informe SERVIU con el verificador de cada una de las acciones implementadas, conforme a la definición de actividades por mes, debe entregarse al término de cada periodo de gestión del Directivo, a la División de Desarrollo Urbano.

El Parque Urbano en Conservación: Parque Sur Oriente Santa Rosa

<b>Objetivo 2: Contribuir a la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de viviendas.</b>						
<b>Ponderación: 20%</b>						
<b>Indicadores</b>						
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fórmula de Cálculo</b>	<b>Meta / Ponderación año 1</b>	<b>Meta / Ponderación año 2</b>	<b>Meta / Ponderación año 3</b>	<b>Medios de Verificación</b>	<b>Supuestos</b>
4. Porcentaje de acciones del Plan Zona Norte implementadas en la Región, respecto de las acciones programadas a implementar en el Plan Zona Norte para la Región según el año de gestión del Directivo <sup>4</sup> .	(N° de acciones del Plan Zona Norte implementadas durante el año de gestión del Directivo/N° total acciones programadas en el Plan Zona Norte durante cada año de gestión del Directivo) *100	100%	100%	100%	10%	10%
		100%	10%	10%	1. Plan Zona Norte elaborado la División de Política Habitacional y validado por el Director SERVIU. 2. Carta Gantt con acciones del Plan Zona Norte a ser implementadas en el año de gestión del Directivo, elaborada por la División de Política Habitacional. 3. Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, establecidas en el Plan Zona Norte para la Región, entregado a la División Política Habitacional.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

4 El Plan Zona Norte, tiene como propósito ministerial incentivar la disminución principalmente del déficit cuantitativo de vivienda, a través del aumento y adecuación de recursos en Programa Habitacional, obtención de Terrenos Fiscales a disposición de la Ciudad y aportes Fiscales de Terceros.

El Plan Zona Norte, es elaborado por la División Política Habitacional y enviado al SERVIU para su validación e implementación.

Las acciones definidas en dicho Plan deberán consignar los plazos para la ejecución, responsables y verificadores para cada una de las acciones conforme a la programación (Carta Gantt), elaborada por la División de Política Habitacional.

El Plan Zona Norte, considera los siguientes Programas Habitacionales: (1) FSEV: Fondo Solidario de Elección de Vivienda (DS N°49); (2) Sistema Integrado de Subsidios (DS N°01); (3) Subsidio de Arriendo (DS N°52); (4) Programa Integración Social (DS N°19); (5) SHR: Subsidio Habitabilidad Rural (DS N°10); (6) Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS N°27).

Además, el Plan Zona Norte debe considerar acciones en la Gestión de Suelos, a través de convenios de traspaso de terrenos con Bienes Nacionales.

Dichas acciones, se definirán de acuerdo a la programación y la disponibilidad presupuestaria de cada año.

El Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, debe entregarse al término de cada periodo de gestión del Directivo, a la División Política Habitacional.

La División de Política Habitacional, debe velar por el cumplimiento y seguimiento de dichas acciones en las regiones asociadas al Plan Zona Norte.



Indicadores						
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1	Meta / Ponderación año 2	Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos
5. Porcentaje de inicio de viviendas asociadas a proyectos FSV, FSEV construcción y SHR durante cada año de gestión del Directivo, respecto al total de viviendas asociadas a proyectos FSV, FSEV construcción y SHR programadas a iniciar en el año de gestión del Directivo <sup>5</sup>	(N° de viviendas iniciadas asociadas a proyectos FSV, FSEV construcción y SHR durante el año de gestión del Directivo/N° total de viviendas programadas a iniciar el año de gestión del Directivo) *100	90%	90%	90%	10%	10%
					1. Informe de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional (DITEC), de viviendas iniciadas asociadas a proyectos de FSV, FSEV construcción y SHR construcción de viviendas, al término del año de gestión del Directivo.	Que no existan causas externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

<sup>5</sup> Refiere a los programas habitacionales: (1) FSV: Fondo Solidario de Vivienda (DS N°174); (2) FSEV: Fondo Solidario de Elección de Vivienda (DS N°49); (3) SHR: Subsidio Habitabilidad Rural (DS N°10). La meta de inicio de proyectos contendrá todo proyecto FSV, FSEV, SHR programado a iniciar en cada año de gestión del Directivo. Se medirán los programas habitacionales señalados en modalidad Regular y Reconstrucción.

Se deberán justificar aquellos proyectos que deben dejar de medirse.

Vivienda iniciada es toda vivienda asociada a un proyecto con Acta de Entrega de Terreno registrada en los Sistemas MUNIN y Trazabilidad; y/o en registro Excel proporcionado por la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional.

La cartera de la meta se establecerá de la siguiente manera: a) División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional propone la cartera; b) trabajo con regiones para consensuar cartera; c) División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional informa meta y programación.

La meta será definida por la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional considerando los puntos anteriores y se podrá modificar, adjuntando las justificaciones pertinentes según instrucciones de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional.

Objetivo 3: Incentivar y diversificar la oferta de arriendo con apoyo y/o colaboración del Estado, promoviendo procesos de densificación urbana equilibrada.

Ponderación: 10%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1	Meta / Ponderación año 2	Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos
6. Porcentaje de actividades del Plan de Acción para Promover la Movilidad Social implementadas, respecto del total de actividades programadas a implementar en el Plan de Acción según el año de gestión del Directivo <sup>6</sup> .	(N° de actividades del Plan de Acción para Promover la Movilidad Social implementadas en el año de gestión del Directivo/N° total de actividades del Plan de Acción Regional para Promover la Movilidad Social, programadas a implementar en el año de gestión del Directivo) *100	100%	100%	100%	1. Orientaciones de la División de Política Habitacional, para promover la movilidad social. 2. Plan de Acción para Promover la Movilidad Social, elaborado por SERVIU, validado por la División de Política Habitacional. 3. Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, establecidos en el Plan de Acción para Promover la Movilidad Social.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

<sup>6</sup> El Plan de Acción para Promover la Movilidad Social, tiene como propósito incentivar el aumento de la oferta de viviendas para arriendo dentro de la región. El Plan de Acción, es elaborado por SERVIU y validado por la División Política Habitacional. Este Plan de Acción debe ser elaborado y validado a más tardar en diciembre de 2018, para luego ser implementado. Posteriormente, al segundo y tercer periodo de gestión del Directivo, el Plan de Acción puede ser actualizado, dentro de los primeros 60 días, contados desde el inicio del segundo y tercer periodo de gestión. Dicho Plan de Acción, deberá consignar los plazos para la ejecución, responsables y verificadores para cada una de las acciones. Las acciones, deben formularse, conforme a las orientaciones de la División Política Habitacional, que serán enviadas a más tardar en septiembre de 2018. El Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, debe entregarse al término de cada periodo de gestión del Directivo, a la División Política Habitacional.

Objetivo 4: Incentivar el acceso a viviendas adecuadas y de calidad por parte de familias de sectores medios que requieren aporte del Estado para ello.							
Ponderación: 10%							
Indicadores							
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1	Meta / Ponderación año 2	Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos	
7. Porcentaje de Convenios SERVIU-Entidad Desarrolladora, sancionados por Resolución dentro de 45 días corridos desde la fecha de firma del Convenio, respecto del total de Convenios firmados en el año de gestión del Directivo <sup>7</sup>	(N° de Convenios SERVIU-Entidad Desarrolladora, sancionados por Resolución dentro de 45 días corridos desde la fecha de firma del Convenio/ N° total de Convenios SERVIU-Entidad Desarrolladora firmados en el año de gestión del Directivo)*100	100%	100%	10%	100%	10%	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

<sup>7</sup> El Convenio SERVIU- Entidad Desarrolladora, debe firmarse dentro de los 30 días (incluye días hábiles y no hábiles) contados desde la selección del Proyecto asociado al Subsidio de Integración Social y Territorial DS N°19. Prorrogable hasta 60 días.  
La Resolución que sanciona el Convenio SERVIU- Entidad Desarrolladora, debe tramitarse y sancionarse dentro de los 45 días corridos (incluye días hábiles y no hábiles) contados desde la firma del Convenio SERVIU-Entidad Desarrolladora  
El Informe SERVIU que consigne las fechas de tramitación, debe entregarse al término de cada periodo de gestión del Directivo, a la División de Política Habitacional.



**Objetivo 6: Promover y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario.**

**Ponderación: 10%**

**Indicadores**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1	Meta / Ponderación año 2	Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos
9. Porcentaje de las medidas de la Agenda de Inclusión implementadas, respecto del total de medidas programadas a implementar en la Agenda de Inclusión, según el año de gestión del Directivo <sup>9</sup>	(N° de medidas de la Agenda de Inclusión implementadas en el año de gestión del Directivo/N° total de medidas de la Agenda de Inclusión programadas a implementar en el año de gestión del Directivo)*100	100%  10%	100%  10%	100%  10%	1. Oficio al Subsecretario de V. y U. con la Agenda de Inclusión Social. 2. Carta Gantt de medidas de la Agenda de Inclusión, a ser implementadas en el año de gestión del Directivo. 2. Informe SERVIU con el verificador para cada una de las medidas implementadas, enviado por el Director al Subsecretario de V. y U.	Que no existan causas externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

<sup>9</sup> La Agenda de Inclusión es de carácter regional, considerando compromisos en materia de Adultos Mayores, Inmigrantes, Discapacidad, Pueblos Indígenas, Infancia e Igualdad de Género. La Agenda de Inclusión debe ser ingresada a la plataforma SharePoint, así como enviada vía oficio al Subsecretario de V. y U. en el marco del proceso de programación ministerial de cada año. Las medidas a considerar en el indicador, se desprenderán de las medidas comprometidas en el proceso de programación ministerial de cada año, las que se deberán implementar de acuerdo a cada periodo de gestión del Director y validadas por DIFIN. Al definir la Agenda de Inclusión, se deberán programar cada una de las actividades comprometidas, consignando plazos para la ejecución, responsables y verificadores para cada una de las actividades. Las actividades deben formularse, conforme a las orientaciones remitidas por el Departamento de Planificación y Control de DIFIN (División de Finanzas). Las actividades a considerar en el indicador, serán establecidas en una Carta Gantt que detalle las medidas a ser implementadas por el Director SERVIU, conforme a cada periodo de gestión del Directivo.

**Objetivo 7: Promover el desarrollo de las personas y de los equipos de trabajo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reconociendo las diferentes realidades regionales, a través del fortalecimiento de competencias, ambientes laborales saludables e inclusivos y el equilibrio de la vida laboral y familiar, para potenciar el desempeño institucional.**

**Ponderación: 10%**

**Indicadores**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1	Meta / Ponderación año 2	Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos
10. Porcentaje actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral con participación del Director SERVIU, implementadas en el año de gestión del Directivo, respecto del total de actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral con participación del Director SERVIU, programadas en el año de gestión del Directivo. <sup>10</sup>	(N° de actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral, con participación del Director SERVIU implementadas en el año de gestión del Directivo/N° total de actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral con participación del Director SERVIU, programadas en el año de gestión del Directivo)*100	100%	100%	100%	1. Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral, aprobado por el Director SERVIU a más tardar el 1 de abril de cada año de gestión del Directivo y enviado al Subsecretario de V. y U. a más tardar el 19 de abril de cada año de gestión del Directivo. 2. Carta Gantt de Actividades del Programa Calidad de Vida y Clima Laboral por cada año de Gestión del Directivo. 3. Informe SERVIU con el verificador para cada una de las actividades implementadas, enviado al Subsecretario de V. y U.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

<sup>10</sup> El Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral, se elabora anualmente junto a la Asociación de Funcionarios.

Las actividades a considerar en el indicador, serán establecidas en una Carta Gantt que detalle las actividades en las que participará el Director SERVIU, conforme a cada periodo de gestión del Directivo. Se debe incluir plazos y verificadores para cada una de las actividades.

El informe SERVIU, debe contener la actividad programada y el verificador que dé cuenta de la participación del Director en cada una de las actividades. Éste debe elaborarse al término de cada periodo de gestión y enviarse al Subsecretario de V. y U.

  
DIRECTOR **JOSÉ MANUEL TELLO FLORES**  
Director SERVIU Región de Tarapacá

  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Gabinete del Ministro  
**CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER**  
Ministro de Vivienda y Urbanismo  
MINISTRO